

50001 31 53 001 2019 023 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Previo a resolver sobre la petición del apoderado de la entidad financiera, respecto de la terminación con el proceso por pago de la obligación, se advierte que en este proceso se presentaron excepciones de mérito, las cuales están pendientes de resolver, por lo tanto, la solicitud de terminación deberá venir coadyuvada por el demandado, señalando por demás el desistimiento de ese acto procesal.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **28 de marzo de 2022** se notifica
a las partes el **AUTO** anterior por
anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

50001 31 53 001 2019 023 00

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade89662ff2991e60104b6076a1525b426d553f547a89833b9313b04e407e81a

Documento generado en 25/03/2022 11:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>